

## CONTRATO DE COMPROVENTA DE NEGOCIO.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de julio de 2.024

### R E U N I D O S

#### De una parte:

**DON AITOR TEJERO TORREJÓN**, mayor de edad, casado en separación de bienes, empresario, de vecindad civil vasca y vecino de Vitoria-Gasteiz, con domicilio en la calle Paraguay, número 2-3º B, provisto de D.N.I. número 72.730.585-P.

#### Y de otra:

**DOÑA ALAZNE RONCAL VILLARRASO**, mayor de edad, soltera, empleada, de vecindad civil vasca y vecina de Vitoria-Gasteiz, con domicilio en la calle Baiona, número 17-3º A, provista de D.N.I. número 58.047.436-J.

**INTERVIENEN**, en su propio nombre y derecho y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este **CONTRATO DE COMPROVENTA DE NEGOCIO** y a tal efecto,

### E X P O N E N

I.- Que Don Aitor Tejero Torrejón es dueño en pleno dominio de una sala de escape denominada **“SALA ENIGMA”** instalada en la calle Gorbea, número 17-Bajo de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, que está en pleno funcionamiento y que se desarrolla en el local en régimen de arrendamiento.

II.- Que Doña Alazne Roncal Villarraso está interesada en adquirir dicho negocio en funcionamiento para continuar ejerciendo la actividad que hasta ahora se venía realizando en la misma ubicación, con las condiciones y pactos que se dirán.

Con estos antecedentes, los interesados, formalizan el presente **CONTRATO DE COMPROVENTA DE NEGOCIO**, con arreglo a las siguientes,

### E S T I P U L A C I O N E S

**PRIMERA.** – Don Aitor Tejero Torrejón, **VENDE** el negocio de sala de escape descrito en el exponiendo primero que precede a Doña Alazne Roncal Villarraso, que lo **COMPRA** en pleno dominio con todos los derechos y obligaciones esenciales para realizar la actividad económica descrita. La transmisión se hace al corriente de todo tipo de impuestos y licencias.

**SEGUNDA.** - La venta incluye el mobiliario, equipos informáticos y las instalaciones que se encuentran en el interior del local, así como el fondo de comercio y el traspaso de la franquicia. La compradora manifiesta que conoce el estado de todos los muebles,

instalaciones, equipos informáticos y que se encuentran en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento.

Se establece como plazo máximo para la transmisión de la titularidad del negocio el día dos de septiembre de 2.024. No obstante, las partes podrán, de mutuo acuerdo, adelantar dicha fecha a voluntad.

**TERCERA.** – A partir de la transmisión del negocio la compradora se subrogará respecto de cualquier contrato vigente en ese momento y formalizará nuevo contrato de arrendamiento con el propietario del local. Respecto al personal, la compradora se subrogará en los contratos existentes en el momento de la transmisión del negocio.

**CUARTA.** - El precio de esta compraventa es de **58.000,00€ + el 21% de IVA, lo que hace un total de 70.180,00€**. La forma de pago será la siguiente:

1.- A la firma de este contrato la cantidad de **5.000,00€ + el 21% de IVA, total de 6.050,00€**, cantidad que es abonada mediante transferencia bancaria, realizada antes de este acto a la siguiente cuenta bancaria: ES90-2095-3173-0710-9002-4729. Por el indicado importe la parte vendedora da carta de pago a la parte compradora, salvo el buen fin de los medios de pago.

2.- El resto, es decir, **64.130,00€**, en el momento de la transmisión del negocio, teniendo como fecha límite el día 2 de septiembre de 2.024.

**QUINTA.** - La falta de cumplimiento de las condiciones pactadas, dará derecho a la parte vendedora a rescindir el presente contrato, previa denuncia de la causa en la que la parte compradora haya incurrido, denuncia que se notificará de forma fehaciente. En caso de resolución, la vendedora podrá retener en su beneficio la cantidad entregada hasta ese momento. En caso de ser la parte vendedora quien incumpliera las condiciones pactadas, deberá abonar a la parte compradora, las cantidades entregadas hasta ese momento, más otra cantidad igual en concepto de indemnización.

**SEXTA.** - Las partes contratantes, se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Vitoria, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para cualquier cuestión que pueda surgir con motivo de la interpretación del contenido del presente contrato y siendo todas las costas y gastos judiciales, así como los honorarios de Letrados y Procuradores, aún cuando su intervención sea potestativa, de cuenta de quien dictamine el Juez.

Y para que así conste a todos los efectos legales, y en prueba de conformidad, firman el presente contrato de compraventa, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.